

PODER ESPECIAL

ESCANEAR

PRIMERA.- OTORGANTES: Nosotros **RICARDO HENRIQUE LANZA CAMPOLINA** y **LUIZ OTAVIO MOURÃO**, en nuestra calidad de APODERADOS y como tales representantes de la sociedad **CONSTRUTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A.**, compañía constructora internacional organizada y que labora bajo disposiciones legales de la República Federativa de Brasil, teniendo sus oficinas principales en la ciudad de São Paulo a Rua Dr. Geraldo Campos Moreira, 375 – Barrio Brooklin Novo CEP 04571-020, capaces en derecho para obligar y contratar en nombre de la Sociedad, libre y voluntariamente, y por los derechos que representamos, otorgamos poder especial, de conformidad a las estipulaciones que siguen.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) La Sociedad Constructora Andrade Gutierrez S.A., es una empresa internacional de construcción, organizada y que labora, bajo las disposiciones legales de la República Federativa de Brasil; su objeto social está relacionado, entre otros, con la ejecución, administración y desarrollo de proyectos de construcción e ingeniería civil en general. b) La Sociedad **CONSTRUTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A.**, mantiene en el Ecuador intereses e inversiones a través de la propiedad de Acciones en la compañía ecuatoriana denominada **CONSTRUCTORA AMAZÓNICA S.A. CONSAMAZONICA**, empresa identificada con el Registro Único de Contribuyentes número **179124030800**, con domicilio permanente en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, cuyo objeto social y actividad principal está relacionada, entre otras, con obras y servicios de la construcción, así como, con la ejecución de construcciones de ingeniería civil de gran envergadura.

TERCERA.- APODERADO: Con los antecedentes expuestos, los otorgantes, en la calidad arriba invocada otorgan poder especial, amplio y suficiente cual derecho se requiere en favor del señor **MAURICIO RICUPERO**, brasileño, portador de pasaporte número CV 257122, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero civil, domiciliado en Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador.

TERCERA.- PODER: El apoderado está facultado y goza de amplios poderes para que actúe en nombre y en representación de la sociedad **CONSTRUTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A.**, en todos los actos y asuntos de carácter legal que se presenten en la República del Ecuador, y que estén relacionados con su inversión a través de la propiedad de las Acciones en la compañía **CONSTRUCTORA AMAZÓNICA S.A. CONSAMAZONICA**, en especial, el apoderado está facultado para que asista, participe y vote en las Juntas Ordinarias, Universales o Extraordinarias. Por tanto el apoderado está plenamente autorizado para actuar con voz y voto e intervenir directamente en las resoluciones que las Juntas Generales tomen con relación a los asuntos a ser tratados, gozando de todas las facultades de representación y de las que a nuestra representada le correspondan como Accionista de la Compañía **CONSTRUCTORA AMAZÓNICA S.A. CONSAMAZONICA**. El Apoderado es:

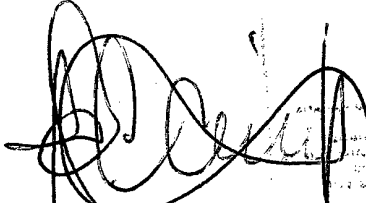
NOTARIA DECIMO SÉPTIMA
Shyris y Silvia Esq.
Dra. Rocío García C.



facultado para emitir, conceder u otorgar, cada vez que fuere necesario, una lista completa de todos los socios, accionistas o miembros que conformen la Sociedad **COSTRUTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A.**, con la indicación de sus nombres, apellidos y estados civiles, si fueren personas naturales, o la denominación o razón social, si fueren personas jurídicas y, en ambos casos, sus nacionalidades y domicilios, la misma que podrá ser suscrita y certificada ante Notario Público. El Mandatario, está facultado para participar en las Juntas que se realicen para decidir y resolver sobre la designación de administradores, reforma de Estatutos, aumentos de capital, transformación, fusión o escisión de la Compañía. Podrá, de igual forma, resolver sobre la participación de **CONSTRUCTORA AMAZÓNICA S.A. CONSAMAZONICA**, como socia o accionista de otras compañías ecuatorianas o extranjeras constituidas o por constituirse. El mandatario está investido de plenos poderes para realizar cualquier acto determinado por las Leyes del Ecuador, en particular, para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones a nombre de la Mandante. Sin esto implique, por ningún motivo ni circunstancia, que el Apoderado o representante sea responsable ni directo ni indirecto de las obligaciones de la compañía extranjera **CONSTRUTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A.** Al efecto se confiere al mandatario, todas las facultades comunes a los procuradores, incluso las especiales consignadas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, por lo que ninguna autoridad pública o privada de ese país podrá alegar insuficiencia de Poder.

Firma

CONSTRUTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A.


RICARDO CAMPOLINA
LANZA CAMPOLINA
REPRESENTANTE




LUIZ OTAVIO MOURÃO
REPRESENTANTE

13º Ofício de Notas - Tabelião Luiz Fernando Carvalho de Faria
Av. Rio Branco 135 - Grupo 312 - RJ - Tel. 2224-8423 - Nº 2205 Matr. 94/127
Reconheço por semelhança a(s) firma(s) de:
LUIZ OTAVIO MOURAO-SDU96136 RICARDO HENRIQUE LANZA CAMPOLINA-SDU96137
Rio de Janeiro, 26 de Outubro de 2009 às 14:43:00
2- Em Testemunho da
ROSANGELA MACARIO DUARTE - Substituto - LEVC - 18
Total R\$9,54
Válido somente com selo de Fiscalização.




NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Sueña Esq.
Dra. Rocio Garcia C.

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN BRASILIA

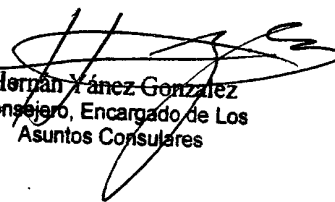
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Cónsul del Ecuador en Brasilia, certifica que es auténtica, siendo la que usa el Señor Renato Agueda N. de Silva en todas sus actuaciones,

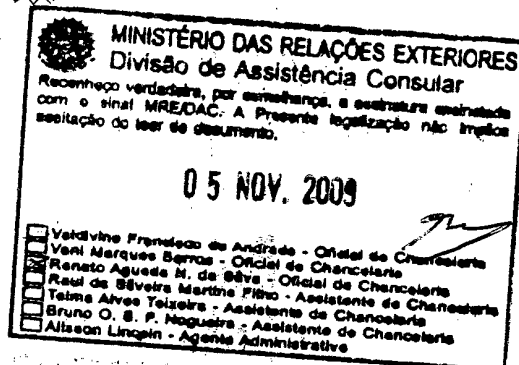
Autenticación N° 449/09

Partida Arancelaria III.15.7

Valor de la Actuación US\$ 50.00

Brasilia, a 10 de noviembre 2009


Hernán Yáñez González
Consejero, Encargado de Los
Asuntos Consulares



NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento presentado ante el suscrito.

Quito a,

18 FEB 2014



NOTARÍA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocío García C.

CR